Servicios reconocidos				Situación administrativa		Destino			
En el En el Estado Cuerpo		En la En la categoria clase		Situacion	Fecha	Dependencia		Fecha	
A M. D.	A. M. D.	A M. D.	A M. D.	Situation	D. M. A.		D.	M.	Α.
11	11	11	3 0 0 0 3 0 0 0 3 0 0 0 3 0 0 0 3 0 0 0 3 0 0 0 3 0 0 0 3 0 0 0 3 0 0 0 3 0 0 0 0 3 0	En activo En	1 4 1956 15 7 1957 31 5 1943	Dirección Gral, Com. Exterior, Gabinete Técnico S. E Dirección Gral, Exp. Comercial Oficina Comercial, Bonn	9 21 26 5 5 21 7 25 9 9 6 30 15 25 6 7 7 17 12 8 23 23 23 23 23 23 23 23 23 23 23 23 23	5 5 5 5 5 6 6 6 6 6 6 5	1958 1952 1958 1952 1952 1952 1960 1960 1960 1961 1961 1961 1961 1961

mitación en los casos que proceda establecida en la disposición transitoria de la referida Ley de 17 de julio de 1958, respecto de las Secretarias de Juzgados servidas por Magistrados.

Los designados para las vacantes a que aspiraban no podrán concursar nuevamente hasta transcurrido un año de la fecha del nombramiento, conforme a lo prevenido en el artículo 28 del Reglamento de 14 de mayo de 1956.

Lás solicitudes de los concursantes, dirigidas a la Dirección General de Justicia, deberán tener entrada en el Registro General del Ministerio dentro del plazo de diez dias naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Se entenderá que los escritos han tenido entrada en este Ministerio en la fecha que fueron entregados en las Dependencias a que se refiere el artículo 60 de la Ley de Procedimiento Administrativo, siempre que reúnan los requisitos señalados en la misma y en la Orden de 20 de octubre de 1958, del Ministerio de la Gobernación dictada para su ejecución.

Los solicitantes consignarán en sus instancias la categoria y si se hallan en posesión del título de Licenciado en Dere-

cho, y cuando fuere necesario, el orden de preferencia por el que pretenden las plazas a cubrir. Las instancias recibidas fuera del plazo senalado no se

Las instancias recibidas fuera del plazo señalado no se tendrán en cuenta al instruirse los expedientes para la resolución del concurso.

Madrid, 4 de septiembre de 1962.—El Director general, Vicente González

RESOLUCION de la Direccion General de Justicia por la que se anuncia a concurso la provisión del cargo de Juez en los Juzgados Municipales vacantes que se indican.

Vacante en la actualidad el cargo de Juez en los Juzgados Municipales que a continuación se indican, se anuncia a concurso la provisión de los mismos, por antigüedad de servicios efectivos en la carrera, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Orgánico de 24 de febrero de 1956:

Cangas de Narcea (Oviedo). Mártos (Jaén). , Puerto de Santa María (Cádiz). Villalba (Lugo). Yecla (Murcia).

Los interesados elevarán instancia a este Ministerio en el término de quince dias naturales, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en cuyo plazo deberán tener entrada en este Centro, expresando en sus solicitudes los Juzgados que soliciten, numerados correlativamente por el orden de preferencia en que deseen ser nombrados.

Los solicitantes con residencia en las Islas Canarias podrán formular su petición por telégrafo, sin perjuicio de remitir por correo la correspondiente instancia a este Departamento.

Madrid, 5 de septiembre de 1962.—El Director general Vicente González.

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 30 de agosto de 1962 por la que se anuncia conrocatoria para cubrir una plaza de Dependiente Auxiliar que ha de prestar sus servicios en el Almacén de Vestuarios del Departamento Maritimo de Cádiz.

Se convoca examen-concurso para contratar entre personal civil una plaza de Dependiente Auxiliar para prestar sus servicios en el Almacén de Vestuarios del Departamento Marítimo de Cádiz, con arreglo a las siguientes condiciones:

l.ª Para ser admitidos a participar en el concurso los solicitantes deberán ser de nacionalidad española, tener cumplidos los dieciocho años y no los treinta y seis en el momento en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Del tope máximo de edad quedan exceptuados los aspirantes que procedan directamente de alguno de los Ejércitos, asi como el personal del proplo Establecimiento que se presente a la convocatoria en otra categoria distinta a la que ostenta.

Los aspirantes deberán acreditar la aptitud física y psiquica adecuada, y a tal efecto serán reconocidos por el Servicio Médico del Departamento, que hará el debido estudio radiográfico e informe radiológico.

- 2.ª Las instancias, suscritas de puño y letra de los interesados, deberán ser dirigidas directamente al Capitán general del Departamento Marítimo de Cádiz.
- 3.º El plazo de admisión de instancias quedara cerrado a los treinta días siguientes al de la fecha de publicación de esta Orden en el «Diario Oficial del Ministerio de Marina», siendo rechazadas todas las que se reciban fuera de dicho plazo.
- 4.ª Las instancias, en las que los interesados harán constar bajo su responsabilidad la carencia de antecedentes penales, edad y títulos profesionales que posean, podrán ir acompañadas de documentos acreditativos de los conocimientos técnico o profesionales del concursante o de los méritos que estimen conveniente poner de relieve.
- 5.ª Dentro de los diez dias siguientes al de la terminación del plazo de presentación de instancias, la Jefatura Superior de la Maestranza del Departamento las elevara por conducto reglamentario al Presidente del Tribunal, y diez dias después se verificarán los examenes.
- 6.º El Tribunal que ha de examinar a los concursantes estará compuesto de la siguiente forma:

Presidente: Comandante de Intervención. don Alfredo R. de Zuluaga y López.

Vocal: Comandante de Intendencia, don Jesús Viniega Velasco.

Vocal-Secretario: Auxiliar Administrativo de primera de la Maestranza de la Armada don Antonio Ribas González

- 7.º En los exámenes se exigirá a los concursantes saber leer y escribir y las cuatro reglas aritméticas, así como trabajos propios de la plaza que se concursa.
- 8.ª De entre los aprobados será propuesto por el Tribunal para ocupar la plaza convocada aquel que además de demostrar mayor aptitud profesional justifique tener buena conducta civil.

Condiciones tecnicas

9.ª Las funciones a realizar por quien ocupe la plaza serán 'las de recibir y ordenar las mercancías y proceder a la distribución de los géneros.

Condiciones administrativas

- 10. El concursante que ocupe la plaza convocada quedara acogido a la Reglamentación del Trabajo del Personal civil, no funcionario, dependiente de los Establecimientos militares, aprobada por Decreto de veinte de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho («Diario Oficial» 58) y disposiciones legales posteriores dictadas para su aplicación, y como legislación complementaria, la Reglamentación Nacional del Trabajo en las Industrias Sidero Metalúrgicas, aprobada por Ordei del Ministerio de Trabajo de 27 de junio de 1946 («Boletin Oficial del Estado» de 2 de agosto siguiente), y tablas de salarios de dicha Reglamentación, aprobadas por Orden ministerial de 26 de octubre de 1956 («Boletín Oficial» del Estado. y modificaciones posteriores.
- tado 310), y modificaciones posteriores.

 11. De acuerdo con las citadas Reglamentaciones, el Régimen económico será el siguiente:
- a) $\mathbf{E}\mathbf{i}$ sueldo base mensual de mil ciento quince pesetas (1.115).
- b) El sueldo base se incrementará en un doce por ciento, como compensación de la participación en beneficios y otros emolumentos de la esfera civil no compatibles con las características de los Establecimientos militares, pero no será considerado como salario base y, por tanto, no incrementará el fondo del Plus Familiar, ni cotizará por Seguros Sociales, ni Montepio, ni servirá de base para las pagas extraordinarias ni para los trienios
- rias, ni para los trienios.

 c) Trienios equivalentes al cinco por ciento, del sueido que perciba en el momento de cumplirlos

d) Pagas extraordinarias de Navidad y 18 de julio.

- e) Veinte días de vacaciones anuales retribuídas.
 f) Plus de Cargas Familiares y Subsidio Familiar, si proceden. En este orden se cumplimentará lo dispuesto en materia de Previsión. Seguros Sociales. Mutualidad. etc.
- 12. El periodo de prueba será de seis meses y la jornada de trabajo legal ordinaria será de ocho horas diarias.
- 13. El Presidente del Tribunal estará facultado para solicitar de la Autoridad Jurisdiccional los medios auxiliares de personal y material, utilización de Gabinetes Psicotécnicos, etcétera, que considere conveniente para la mejor selección del personal que se presente a la convocatoria.
- 14. Se guardarán las preferencias legales y generales establecidas por la Legislación vicente en este concurso.

Madrid, 30 de agosto de 1962.

NIETO

ORDEN de 31 de agosto de 1962 por la que se dnuncia convocatoria para cubrir una plaza de Capataz Especialista en la Oficina de Control del Parque de Automovilismo numero 2 (El Ferrol del Caudillo)

Se convoca examen-concurso para contratar entre personal civil una plaza de Capataz Especialista, que ha de prestar sus servicios en la Oficina de Control del Parque de Automovilismo número dos (El Ferrol del Caudillo), con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Para ser admitidos a participar en el concurso los solicitantes deberán ser de nacionalidad española, tener cumplidos los veinte años y no los treinta y seis en el momento en que finalice el plazo de admisión de instancias.

Del tope máximo de edad quedan exceptuados los aspirantes que procedan directamente de alguno de los Ejércitos, asi como el personal del propio Establecimiento que se presente a la convocatoria en otra categoría distinta a la que ostenta.

Los asbirantes deberán acreditar la aptitud física y psíquica adecuada, y a tal efecto serán reconocidos por el Servicio Médico del Departamento, que hará el debido estudio radiográfico e informe radiológico.

2. Las instancias, suscritas de puño y letra de los interesados, deberán ser dirigidas directamente al Almirante Capitán General del Departamento Maritimo de El Ferrol del Caudillo.